

(P. de la C. 1952)

16<sup>ta</sup> ASAMBLEA 6<sup>ta</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Ley Núm. 36-2012  
(Aprobada en 23 de Julio de 2012)

## LEY

Para requerir al Contralor de Puerto Rico que establezca un registro electrónico público, en la Oficina del Contralor, de los informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus Recomendaciones para Combatir la Corrupción y Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública, presentadas el 5 de diciembre de 2007, el Contralor de Puerto Rico ofrece sesenta y cuatro (64) sugerencias dirigidas a mejorar áreas fiscales y operacionales del Gobierno. La Recomendación 3.2 sugiere que se establezca un registro público en la Oficina del Contralor de los informes requeridos por ley a las entidades gubernamentales, y asigna la responsabilidad de tal encomienda a la Rama Legislativa y a la Oficina del Contralor.

En atención a ello, esta medida tiene como propósito requerir al Contralor de Puerto Rico que promulgue reglamentación, a tenor con la facultad que le confiere el Artículo 14 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a fin de establecer un registro público en la Oficina del Contralor de los informes requeridos por ley a las entidades gubernamentales.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-El Contralor de Puerto Rico promulgará reglamentación para establecer un registro electrónico público en la Oficina del Contralor, de aquellos informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. El mismo proveerá datos sobre el tipo de informe, la fecha de radicación requerida y la fecha cierta de radicación.

Artículo 2.-El Contralor de Puerto Rico deberá informar a la Asamblea Legislativa el haber dado cumplimiento al propósito de esta Ley, dentro de un término de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 25 de enero de 2012**

  
Firma: \_\_\_\_\_

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**